



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 581-2021-UNAM

Moquegua, 24 de junio de 2021

**VISTOS:** El Oficio N° 273-2021- VIPAC- CO/UNAM del 22.06.2021; Informe N° 205-2021-EPIA/VIPAC/UNAM del 21/06/2021, Informe n° 011-2021- YLVCH-EPIA/UNAM del 16.06.2021; y el Acuerdo de Sesión Ordinaria virtual de Comisión Organizadora de fecha 23 de Junio de 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 505-2021- UNAM de fecha 03 de junio del 2021, que concede, Licencia con Goce de Haber, a favor de la MSc. Yesica Luz Vilcanqui Chura, Docente Ordinaria – Auxiliar, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial desde el 19 de abril del 2021 hasta el 19 de abril del 2022 para optar estudios de Postgrado- Doctorado en Nutrición y Alimentos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas en la Universidad de Chile.

Que, mediante Informe N° 011-2021-YVCH/EPIA-EPIA/UNAM del 18.06.2021 la Docente ordinaria MSc.Yesica Luz Vilcanqui Chura solicitó mediante Carta N° 005-2021-YVCH/EPIA-UNAM del 05.04.2021 al Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de Moquegua Licencia por Estudios con goce de haberes para estudios de Postgrado - Doctorado en Nutrición y Alimentos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas en la Universidad de Chile y que mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 505-2021- UNAM fue notificada, donde señala que la fecha de inicio de la licencia otorgada es desde el 19 de abril del 2021 hasta el 19 de abril del 2022, y señala que actualmente se encuentra laborando y cumpliendo con el dictado de cursos de la carga académica que se le asignó para el semestre académico 2021- I, con Resolución de Comisión Organizadora N° 274-2021- UNAM, por lo que solicita el cambio de fecha de inicio de la Licencia desde el 10 de agosto del 2021, dado que viene dictando clases en la actualidad y no se perjudique a los estudiantes su avance.

Que, con Informe N° 205-2021-EPIA/VIPAC/UNAM del 05.04.202, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial remite al Vicepresidente Académico, la solicitud de cambio de fecha, presentada por la MSc. Yesica Luz Vilcanqui Chura docente ordinaria en la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial en la cual solicita Licencia por Estudios de Postgrado - Doctorado en Nutrición y Alimentos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas en la Universidad de Chile, debiéndose tener en consideración que para el cambio de fecha de inicio de la licencia a solicitud de la interesada, debe otorgarse desde el 10 de agosto del 2021 hasta el 10 de agosto del 2022 para que se tenga a bien disponer el trámite correspondiente.

Que, con Oficio N° 273-2021-VIPAC- CO/UNAM del 27.05.2021 el Vicepresidente Académico eleva al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua el cambio de fecha de inicio de licencia por estudios sustentando su solicitud dado que en la Resolución de Comisión Organizadora N° 505-2021- UNAM, en la que conceden Licencia con Goce de Haber desde el 19 de abril del 2021, precisando que a la fecha viene desarrollando sus labores como docente y cumpliendo la carga académica, según Resolución de Comisión Organizadora N° 274-2021- UNAM, y considerando lo expuesto por la docente la cual ha optado por realizar el cambio de fecha de inicio de licencia por estudios, el cual se le otorgó inicialmente desde el 19 de abril del 2021 al 19 de abril del 2022, por el cambio de la fecha: **desde el 10 de agosto del 2021 al 10 de agosto del 2022**. Por lo tanto eleva los actuados a sesión organizadora para su aprobación y determinación final.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria virtual de fecha 23 de junio 2021, por UNANIMIDAD acordó: Modificar, la Resolución de Comisión Organizadora N° 505-2021-UNAM de fecha 03 de junio del 2021, que Concede Licencia con Goce de Haber, a favor de la MSc. Yesica Luz Vilcanqui Chura Docente Ordinaria – Auxiliar, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial desde el 10 de agosto del 2021 hasta el 10 de agosto del 2022, para optar estudios de Postgrado - Doctorado en Nutrición y Alimentos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas en la Universidad de Chile.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la modificación parcial de la Resolución de Comisión Organizadora N° 505-2021-UNAM de fecha 03 de junio del 2021, respecto a la fecha que Concede Licencia con Goce de Haber, a favor de la MSc. Yesica Luz Vilcanqui Chura Docente Ordinaria – Auxiliar, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de Moquegua, para optar estudios de Postgrado - Doctorado en Nutrición y Alimentos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas en la Universidad de Chile; siendo la fecha que se le concede a partir del 10 de agosto del 2021 hasta el 10 de agosto del 2022, quedando subsistente los demás extremos de la citada resolución.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

---

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 581-2021-UNAM**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, disponer las acciones académicas y administrativas necesarias para la suscripción del respectivo contrato a través de una carta de garantía respaldado con letra de cambio aceptada vigente, donde el docente se compromete a laborar por el doble del tiempo de la licencia contado a partir de su reincorporación; así como las demás acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

---

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
**PRESIDENTE**

---

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
**SECRETARIO GENERAL**

*Presidencia*  
*VIPAC*  
*VPI*  
*EPIA*  
*DIGA*  
*OTIN*  
*Interesado*  
*CFPZ/Esp.*  
*Arch. (2)*